

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N°075-2015-MPC**

Cañete, 27 de agosto del 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo del 21 de agosto del 2015, el Informe Legal N°363-2015-GAJ-MPC, de fecha 14 de agosto del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado al Informe N° 135-2015-GSCYGA-MPC, de fecha 10 de julio del 2015, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quien solicita la aprobación en sesión de concejo el pedido de transferencia de predio que se está solicitando al Ministerio de Agricultura y Riego;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones; disponiendo en el artículo 197° de la misma Constitución, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el gobierno nacional, a petición de las municipalidades, puede transferir las tierras eriazas, abandonadas y ribereñas que se encuentran en el territorio de su jurisdicción y que requiere para sus planes de desarrollo, conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad de centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que pueda generarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 27972;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N°02

Acuerdo de Concejo N° 075-2015-MPC

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales (D.S. N° 007-2008-VIVIENDA), señala que: " La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público;

Que, el artículo 63° de dicha norma precisa que la transferencia se efectuará siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. Exigencia que es acorde con la obligatoriedad de que el Acuerdo de Concejo presente con un proyecto del uso del bien y las evaluaciones de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 64° del referido reglamento, señala que las transferencias de propiedad del Estado a favor de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, podrá ser efectuada a título gratuito, a menos que dichas entidades obtengan algún beneficio económico producto de la transferencia antes señalada, en cuyo caso deberán entregar el 50% del valor del predio al Estado, quedando el 50% restante a favor de los citados gobiernos;

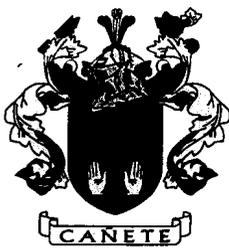
Que, el artículo 65° del reglamento mencionado, señala que la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias;

Que, el literal I) del Capítulo VII, Disposiciones Específicas de la Directiva N°005-2013/SBN, sobre "Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia interestatal de

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.nete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Acuerdo de Concejo N°075-2015-MPC

Predios del Estado", aprobado por Resolución Directoral N°067-2013/SNB, establece que para el inicio del procedimiento de transferencia el administrado deberá presentar una solicitud la cual contendrá:

a . La indicación de la entidad pública a la cual se dirige. b. La indicación de la entidad pública solicitante, con los nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad de su representante legal. c. La expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio y el uso o finalidad que se otorgará al predio. d. Lugar, fecha, firma. e. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del predio expedido por la municipalidad en donde se encuentra el predio vigente. f. Partida Registral del predio cuya transferencia se solicita o Certificado Negativo de Búsqueda Catastral expedida por la SUNARP.

Asimismo, dependiendo del tipo de transferencia solicitada se deberá acompañar adicionalmente, los documentos siguientes: j. Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales: (1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante. (2) La indicación si la ejecución del programa o proyecto de desarrollo o inversión será por cuenta propia o de terceros.

Para la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales: (1) El Acuerdo de Concejo aprobando el pedido de transferencia del predio;

Que, mediante Informe N°135-2015-GSCYGA-MPC de fecha 10 de julio del 2015 el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que en sesión de concejo se pruebe el pedido de transferencia del predio que se está solicitando al Ministerio de Agricultura y Riego como lo señala la Directiva N°005-2013-SBN;

Que, dicho requerimiento deriva del Oficio N°0264-2015-OEFA/CG-SINADA de fecha 13 de mayo del 2015, por medio del cual el OEFA comunica la presunta contaminación ambiental producida por la inadecuada disposición de residuos sólidos, sobre el que ha recaído el Informe N°077-2015-IA-SGGC-GSCYGA de fecha 22 de julio del 2015, en la que se concluye que es prioritario realizar el saneamiento físico legal del botadero municipal de conformidad a la Ley N° 29151 y su reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

///...





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 04

Acuerdo de Concejo N°075-2015-MPC

Que, respecto al terreno utilizado como Botadero Municipal, conforme a los antecedentes adjuntos, Constancia de Posesión N° 281-2014-SPCUC-GODUR-MPC de fecha 22 de mayo del 2014, se tiene que este viene funcionando desde el año 1980, contando con una extensión de 128.73 Has., el mismo que se encuentra ubicado a la altura del km. 153.600 de la Carretera Panamericana Sur, margen izquierda, en la jurisdicción del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima Provincias;

Que, las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con lo expuesto en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria Decreto Legislativo N°1065;

Que, de lo expuesto, se advierte la necesidad de implantar y/o formalizar un sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, que promueva la minimización, recuperación y el reciclado, con la finalidad de reducir progresivamente el volumen de residuos dispuestos en botaderos, basurales informales en nuestra jurisdicción. Este sistema ha funcionado informalmente desde el año 1980, debido a que funciona en un terreno con posesión informal, impidiendo el desarrollo del proyecto;

Que, en ese sentido, para efectos de aprovechar el terreno disponible e implantar el plan de recuperación del área del botadero, y convertirlo en un sistema de disposición final de emergencia y relleno sanitario; es necesario adecuar el terreno, los sistemas de control y el monitoreo y el uso final del sitio, existiendo la necesidad pública para declarar de prioritario interés el proyecto de adecuación del terreno para la disposición final de los residuos sólidos en el distrito de San Vicente de Cañete, constituyendo un servicio público de competencia municipal; para cuyo efecto debe solicitar la transferencia del predio ubicado a la altura del km. 153.600 de la Antigua Carretera Panamericana (lado Este sentido Norte), sector Concón Topará, jurisdicción del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima que permitan regularizar la situación legal- saneamiento físico legal de dicho botadero;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley N° 27972;

Que, se cuenta con el Informe Legal N°363-2015-GAJ-MPC, de fecha 14 de agosto del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina que se declare, de prioritario interés de

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

Acuerdo de Concejo N°075-2015-MPC

la Municipalidad Provincial de Cañete la formalidad y disposición final de los residuos sólidos, asegurando el continuo y correcto funcionamiento del Relleno Sanitario, el cual se ha visto amenazado últimamente, debiendo gestionarse el saneamiento de los terrenos; constituyendo un servicio público que merece atención e implementación con todas medida legal que asegure su continuo y correcto funcionamiento. Que se apruebe el pedido de transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, el predio ubicado a la altura del km.153.600 de la Antigua Panamericana (lado Este sentido Norte al Sur), sector Concón Topará, jurisdicción del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, para concretar la formalización y desarrollo del sistema de gestión de residuos sólidos, debiendo acopiarse la información mencionada;

Que, de acuerdo al artículo 38º del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Cañete, señala lo siguiente: Leído los proyectos de Ordenanzas, Acuerdos, Propositiones, Pedidos e Informes, se someterá a votación su admisión a debate. Admitido a debate pasará a Informes de las Comisiones que correspondan. Cuando la urgencia o la naturaleza del caso lo requiera, el Concejo podrá dispensar el trámite de comisiones. No podrá dispensarse el informe de la Comisión de Administración y la de Planificación y Presupuesto, si afecta a las rentas de la Municipalidad. Su autor o uno de sus autores en caso de ser varios, podrá fundamentar su propuesta en un lapso de cinco minutos prorrogables;

Que, en esta oportunidad, el Gerente Municipal expiica la urgencia y necesidad de tratar el tema, dispensando el trámite de comisiones, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno del Concejo Provincial de Cañete,

Que, luego de dar lectura del Informe que antecede, el señor Alcalde lo somete a votación para aprobación o desaprobación de los señores regidores;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto unánime; y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

**Artículo 1º.-** Aprobar el pedido de transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, del predio ubicado a la altura del Km. 153.600 de la Antigua Panamericana (lado Este sentido Norte a Sur), sector Concón Topará, jurisdicción del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, para concretar la formalización y desarrollo del sistema de gestión de residuos sólidos, debiendo acopiarse la

///...



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

Pág. N° 06

Acuerdo de Concejo N°075-2015-MPC

información mencionada en el numeral 2.10 del Informe Legal N°363-2015-GAJ-MPC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a los considerandos del presente.

**Artículo 2º.-** Encárguese, a la Gerencia General, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y, de la Gerencia de Secretaría General, así como de las instancias administrativas correspondientes, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente.

**Artículo 3º.-** Notificar el presente a las diferentes áreas de la corporación edil para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE